

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1702) 07 JULIO 2021

"Por la cual se asigna veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **1** de **5**

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que "el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional "...equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igualo inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte."

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de veinticuatro subsidios familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trescientos doce millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos m/cte. (\$312.948.240,00),correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **2** de **5**

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total trescientos doce millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos m/cte. (\$312.948.240,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1232402607	ERU YAJAIRA	JIMENEZ ZUÑIGA	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1120353977	ASTRID CAROLINA	CHACON RODAS	META	VILLAVICENCIO	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1016087885	KIMBERLY ALEJANDRA	ROBLES RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
4	1110483843	LUZ MIREYA	MARIN	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **3** de **5**

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	
5	1030632252	LEIDY	PEÑA RUIZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00	
6	1010216657	DINA LUW	SOTO GUIRAL	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
7	79562394	JOSE OVALDO	BRAVO PEREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.100.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
8	53105589	YURANY ADRIANA	MORENO FONSECA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
9	1015461576	TANIA JISETH	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
10	53029053	ROCIO	LEMUS ACOSTA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.100.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
11	1049647982	MARCO ANTONIO	DUEÑAS NIETO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
12	53101757	NORAIDA	ULTENGO MUÑOZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00	
13	52795152	YULI ANDREA	FUEL RODRIGUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.200.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
14	1019031386	WENDY PAOLA	NEIRA SARMIENTO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.200.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
15	1031172286	ORLANDO FABIO	SANABRIA CARRILLO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
16	1014221021	EVELIN LIZETH	CHAPARRO PACHON	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
17	1073526763	BAYRON FERNANDO	RODRIGUEZ SASTOQUE	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00	
18	1002374280	YUDITH	FERNÁNDEZ PUERTA	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
19	1007408787	LAURA DANIELA	GONZALEZ ROCHA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
20	1024539098	MAGDA GISELA	LÓPEZ INFANTE	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
21	1098646624	MARYI MILENA	FLOREZ SIERRA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	905.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
22	1233510714	BRANDON JAVIER	CHACON RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	MADRID	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
23	1030650470	MONICA YISETTE	HIDALGO SANCHEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
24	7186106	JOSE ARMANDO	RIVERA SUAREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.280.000,00	545.115,00	13.082.760,00	
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: 312.948.240.00									

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 <u>www.minvivienda.gov.co</u> Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **4** de **5**

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 JULIO 2021

Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer Revisó: Alexander Vargas Aprobó: Marcela Rey